

bación Definitiva del «Estudio informativo del proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Benifaió-Valencia».

## 5. Resolución

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.<sup>a</sup>, capítulo II, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el «Estudio informativo del proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Benifaió-Valencia.», seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos constructivos la definición a escala 1/5.000, entre el origen y el punto kilométrico 20,500 de la opción seleccionada que fue remitida a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente con fecha 6 de abril de 2001, dicha opción seleccionada coincide con la alternativa 1 del Estudio de Impacto Ambiental de las alternativas a 1/5.000 remitido al Ministerio de Medio Ambiente el 9 de octubre de 2001.

Tercero.—En los sucesivos Proyectos Constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

3.2 La reposición de viales y servidumbres del Estudio informativo se considerará de nuevo en la fase de proyecto constructivo para analizar posibles modificaciones, así como la ejecución de nuevos pasos y caminos. Durante la redacción de dicho proyecto se mantendrán contactos con los Ayuntamientos, Asociaciones y otros interesados, para concretar con exactitud los caminos y pasos que haya que reponer o construir, así como prever la reposición de redes de riegos, acequias y demás servicios afectados.

Madrid, 13 de mayo de 2002.—Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.—23.330.

**Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el «Documento Complementario al estudio informativo del proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Xátiva-Benifaió».**

## 1. Antecedentes

Con fecha 1 de marzo de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el estudio informativo de referencia.

El estudio informativo fue sometido al trámite de información pública y oficial mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 31 de marzo de 2001, de acuerdo con lo establecido en la LOTT y en el Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por Real Decreto-ley 9/2000).

El Documento complementario surge como consecuencia de que durante el procedimiento de Información Pública a que fue sometido el «Estudio informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia», entre los meses de diciembre de 1999 y abril de 2000, se pudo constatar a través de las alegaciones recibidas de las instituciones y parti-

culares afectados la especial sensibilidad hacia el trazado planteado entre las poblaciones de Xátiva y Benifaió.

En el documento complementario se desarrollan dos alternativas de trazado, una que optimiza la propuesta inicialmente en el estudio informativo sometido a información pública entre los meses de diciembre de 1999 y abril de 2000, y otra que aprovecha, en todo lo posible, el corredor ferroviario actual en el tramo comprendido entre Xátiva y Benifaió. Ambas alternativas se comparan entre sí, centrándolo el análisis en los elementos diferenciales de ambas soluciones.

La primera de estas soluciones, denominada Alternativa oeste, discurre por el oeste de las poblaciones de Xátiva, Castellón de la Ribera, Alberique y Guadassuar, hay que indicar que esta solución se corresponde con el trazado planteado en el Estudio Informativo de diciembre de 1999, excepto la circunvalación en la localidad de La Alcudia, que en dicho Estudio se realizaba por el lado Oeste de la misma. Además se incluye la ejecución de una pequeña variante en ancho Renfe en las poblaciones de Manuel y Enova para evitar los problemas que presenta la línea ferroviaria existente a su paso por estos municipios, que quedara para los tráficos regionales, de cercanías y mercancías. La denominada Alternativa este, tras pasar por la estación actual de Xátiva aprovecha el trazado de la variante de Manuel y Enova, proyectada por el Ministerio de Fomento en 1999, dicha variante en esta solución se plantea con cuatro vías, dos de ancho internacional para la alta velocidad y dos de ancho RENFE para regionales, cercanías y mercancías. A continuación el trazado pasa a discurrir paralelo a la línea férrea actual, atravesando los municipios de Puebla Larga, Carcagente y Alcira, y conectarse a la alternativa del Estudio Informativo de diciembre de 1999 al oeste de Benifaió.

Como resultado del proceso de información pública se recibieron 240 escritos, cuyo análisis fue incluido en el correspondiente Informe de Alegaciones.

Con fecha 29 de noviembre de 2001, se remitió el expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

En esa misma fecha 29 de noviembre de 2001, y al objeto de que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente dispusiera de una mayor información para poder realizar la Declaración de Impacto Ambiental, se remitió a dicho Organismo la fase 1/5.000 del Estudio Informativo del Proyecto.

## 2. Informe del Servicio Jurídico

El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2001 (y posterior aclaración en escrito de fecha 5 de febrero de 2002) ha informado que el expediente de información pública y oficial del «Documento Complementario al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia.

Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Xátiva-Benifaió» ha sido tramitado en la forma legalmente prevista en el Real Decreto 1211/90, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes.

## 3. Declaración de impacto ambiental

La Declaración de Impacto Ambiental, relativa al «Documento Complementario al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Xátiva-Benifaió», que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por la Secretaría General de Medio Ambiente, el 9 de mayo de 2002, y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 11 de mayo de 2002.

## 4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó, con fecha 13 de mayo de 2002, la propuesta de aprobación del

expediente de información pública y oficial y aprobación definitiva del «Documento Complementario al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Xátiva-Benifaió».

## 5. Resolución

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.<sup>a</sup>, capítulo 2.<sup>o</sup> del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el «Documento Complementario al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Xátiva-Benifaió», seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos constructivos la Alternativa Este, y, en concreto, la definición a escala 1/5.000 de ésta que se remitió, con fecha 29 de noviembre de 2001, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

Tercero.—En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

3.2 La reposición de viales y servidumbres del estudio informativo se considerará de nuevo en la fase de proyecto constructivo para analizar posibles modificaciones, así como la ejecución de nuevos pasos y caminos. Durante la redacción de dicho proyecto se mantendrán contactos con los Ayuntamientos, Asociaciones y otros interesados para concretar con exactitud los caminos y pasos que haya que reponer o construir, así como prever la reposición de redes de riegos, acequias y demás servicios afectados.

3.3 Se mantendrán contactos con los Ayuntamientos de Manuel y Enova al objeto de considerar su opinión a la hora de concretar la ubicación exacta para el apeadero a situar en la red de ancho ibérico que dé servicio a ambas poblaciones.

3.4 Se analizará la ubicación exacta para una nueva estación de mercancías al objeto de reponer el servicio que se presta en las estaciones de mercancías actuales, que se verán afectadas por las nuevas vías de ancho internacional.

Madrid, 13 de mayo de 2002.—Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.—23.328.

**Resolución de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril sobre archivo del expediente de tramitación de una concesión administrativa a «Petróleos Sur Oriente, Sociedad Anónima», en la zona de servicio del puerto de Carboneras (Almería).**

Habiendo resultado infructuosa la notificación del acuerdo dictado por la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, en fecha 16 de abril de 2002, sobre archivo del expediente que se tramita a la empresa «Petróleos Sur Oriente, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilanova i La Geltrú (Barcelona), rambla Principal, 106-bis, 1.<sup>o</sup>, para otorgamiento de una concesión administrativa en la zona de servicio del puerto de Carboneras (Almería), para almacenamiento de productos combustibles líquidos, es por lo que, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se publica lo siguiente:

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, en su sesión de 26 de febrero de 2002, conocido el escrito de alegaciones de la empresa «Petróleos Sur Oriente, Sociedad Anónima», de fecha 29 de enero de 2002, contra el acuerdo del Consejo de Administración, de 31 de octubre de 2001, acordó conceder nuevo plazo de quince días para que la empresa «Petróleos Sur Oriente, Sociedad Anónima», aportase la documentación con solución viable para el servicio, sobre la descarga de los productos en las instalaciones de la concesión cuyo expediente se le tramita en la zona de servicio del puerto de Carboneras (Almería). Con la advertencia de que si no era atendido en plazo el requerimiento, o, en su caso, si la solución aportada no era viable, se dictaría la resolución de archivo del expediente sin más.

En fecha 1 de abril de 2002, la empresa «Petróleos Sur Oriente, Sociedad Anónima», presenta escrito de alegaciones en el que, someramente, hace constar, que el requerimiento sobre la descarga de los productos está cumplimentado, manifiesta la necesidad de recabar el informe del excelentísimo Ayuntamiento de Carboneras, reitera su solicitud de información sobre el Plan de Usos del Puerto, invoca la nulidad de la tramitación de otro expediente con la misma finalidad en la zona y concluye solicitando se dé por cumplimentado el requerimiento, se ordene la prosecución del expediente para otorgamiento a la misma de una concesión administrativa en la zona de servicio del puerto de Carboneras, conforme al proyecto presentado, para almacenamiento de combustibles líquidos.

Antes de realizar cualquier pronunciamiento sobre las cuestiones planteadas por la empresa «Petróleos Sur Oriente, Sociedad Anónima», en sus escritos de alegaciones, tiene que ponerse de manifiesto que la referida empresa no ha contestado el requerimiento que le ha sido realizado por sendos acuerdos del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, dado que el documento mediante el que manifiesta tener cumplimentados dichos requerimientos, no pertenece al expediente para el otorgamiento de concesión administrativa a «Petróleos Sur Oriente, Sociedad Anónima», en la zona de servicio del puerto de Carboneras, sino que es un escrito de otra empresa.

Por tanto, no constando en el expediente de referencia la solución viable para la descarga de los productos en la parcela solicitada por «Petróleos Sur Oriente, Sociedad Anónima», en régimen de concesión administrativa (cuyo expediente está en trámite), procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.2.d) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acordar el archivo del expediente de referencia, sin entrar en el resto de cuestiones planteadas por la referida empresa en sus escritos de alegaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la notificación del acto, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo competente, o bien podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó. En el caso de optar por la interposición del recurso potestativo de reposición, habrán de esperar a su resolución expresa o presunta, para poder interponer el primero.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Almería, 16 de mayo de 2002.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, José Antonio Amate Rodríguez.—21.672.

**Anuncio de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se somete al trámite de información pública el proyecto básico «Línea Villabona-San Juan de Nieva (Renfe). Tramo Nubledo-Avilés (Nuevo Versalles). Duplicación de vía».**

Con fecha 25 de abril de 2002 la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento resolvió aprobar técnicamente el Proyecto Básico:

«Línea Villabona-San Juan de Nieva (Renfe). Tramo Nubledo-Avilés (Nuevo Versalles). Duplicación de vía».

En virtud de dicha resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete al trámite de información pública dicho proyecto básico, por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la línea y la concepción global de su trazado.

El proyecto básico estará expuesto al público, en días y horas hábiles, en los locales del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Asturias (plaza de España, 3, Oviedo), en la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias (plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja, Madrid), y en los Ayuntamientos de Avilés (plaza de España, 1, Avilés) y de Corvera de Asturias (calle de Nubledo, 77, Corvera de Asturias).

Madrid, 22 de mayo de 2002.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Proyectos, José Luis Vacas Maestre.—23.332.

**Anuncio de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, sobre resultado del cuadragésimo quinto sorteo de amortización cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda, emisión abril 1956.**

En el sorteo celebrado para la amortización de cédulas del INV, emisión abril 1956, de acuerdo con la legislación que regula esta emisión, han resultado amortizadas las siguientes:

Cuadragésimo quinto sorteo. Emisión 1956. 5.378 cédulas señaladas con los números siguientes:

**Serie A**

501 al 600	41.001 al 41.100
8.901 al 9.000	51.701 al 51.800
9.201 al 9.300	53.301 al 53.400
12.901 al 13.000	54.201 al 54.300
13.401 al 13.433	56.101 al 56.200
17.001 al 17.100	62.201 al 62.300
21.201 al 21.300	62.601 al 62.700
23.701 al 23.800	63.150 al 63.200
27.042 al 27.100	63.901 al 64.000
27.401 al 27.500	68.301 al 68.400
28.201 al 28.300	75.068 al 75.100
30.001 al 30.100	80.601 al 80.700
31.401 al 31.500	93.701 al 93.800
34.501 al 34.600	94.601 al 94.700
38.801 al 38.900	95.401 al 95.500
40.201 al 40.300	98.201 al 98.300
40.301 al 40.400	99.901 al 99.100

**Serie B**

301 al 400	23.301 al 23.400
3.101 al 3.200	23.501 al 23.600
4.901 al 5.000	28.401 al 28.500
9.001 al 9.100	29.301 al 29.400
10.701 al 10.800	33.138 al 33.200
11.301 al 11.400	35.801 al 35.900
19.901 al 20.000	38.501 al 38.559
20.601 al 20.700	40.601 al 40.700
20.961 al 21.000	44.401 al 44.500
22.001 al 22.100	47.401 al 47.500

**Serie C**

41 al 50	5.371 al 5.380
131 al 140	5.631 al 5.640
141 al 150	5.671 al 5.680
301 al 310	5.691 al 5.700
331 al 340	5.891 al 5.900
631 al 640	5.961 al 5.970
861 al 870	6.221 al 6.230
1.231 al 1.235	6.251 al 6.260

1.331 al 1.340	6.321 al 6.330
1.471 al 1.480	6.721 al 6.730
1.571 al 1.580	7.211 al 7.220
1.761 al 1.770	7.541 al 7.550
2.351 al 2.360	8.191 al 8.200
2.571 al 2.580	8.451 al 8.460
3.951 al 3.960	9.111 al 9.120
4.511 al 4.520	9.561 al 9.570
4.601 al 4.610	9.591 al 9.600
4.631 al 4.640	9.961 al 9.970
4.881 al 4.890	9.981 al 9.990

**Serie D**

391 al 400	2.341 al 2.350
421 al 430	2.461 al 2.470
461 al 470	2.621 al 2.630
901 al 906	2.889 al 2.890
1.391 al 1.400	3.081 al 3.090
1.501 al 1.510	3.161 al 3.170
1.641 al 1.650	3.171 al 3.180
1.741 al 1.750	3.441 al 3.450
1.851 al 1.860	3.501 al 3.510
1.941 al 1.950	4.521 al 4.530

**Serie E**

361 al 370	1.951 al 1.960
441 al 450	2.301 al 2.310
651 al 656	2.431 al 2.440
841 al 850	2.441 al 2.450
1.271 al 1.280	2.517 al 2.520
1.376 al 1.380	2.811 al 2.820
1.531 al 1.540	

Reembolso a partir del 1 de abril de 2002, con cupón del primer vencimiento a pagar y sucesivos adheridos.

Madrid, 24 de abril de 2002.—La Subdirectora general de Ayudas a la Vivienda, Carmen Gil González.—23.596.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**Resolución de la Dirección General de Industria y Energía por la que se anuncia la iniciación de expediente de reconocimiento de la naturaleza minero-medicinal de las aguas alumbradas del pozo «Aguas Verdes».**

La Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, hace público que, a instancia de don Carsten Oliver Zwerenz, en nombre y representación de la entidad «Betancuria Propiedad, Sociedad Limitada», con domicilio en el municipio de Betancuria, en urbanización «Aguas Verdes», playa de Santa Inés, se inicia expediente de reconocimiento de la naturaleza minero-medicinal de las aguas alumbradas del pozo «Aguas Verdes» (expediente 2253-FV), sita en el término municipal de Betancuria (isla de Fuerteventura), propiedad de la entidad «Betancuria Propiedad, Sociedad Limitada».

Todo ello en aplicación del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y del Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales. Obran en esta Dirección General de Industria y Energía, calle Cebrían, número 3-2.º de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horas de nueve a catorce, durante el plazo de veinte días, desde el siguiente hábil al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los datos relativos a la situación, características y demás para una exacta determinación del pozo y acuífero, para que todos aquellos interesados que lo deseen, puedan tomar vista en el expediente y dentro del citado plazo hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de marzo de 2002.—El Director general de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.—20.025.